



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, Y JUZGAMIENTO
(Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

Fecha	05 de mayo de 2023	Hora	1:30 pm
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00113 00	
DEMANDANTE:	ALBERTO DE JESÚS CANO VANEGAS
DEMANDADO:	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
SINDICATO:	SINDICATO DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA - SINSECOL

CONTROL DE ASISTENCIA
Apoderado del demandante: JUAN FREDY SOTO DUQUE C.C. 75.089.416 y T.P. 268.081
Demandado: SEGURIDAD ATLAS LTDA
Representante legal: AMINTA ACEVEDO LEÓN
Apoderado: MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ T.P 226.708
SINDICATO DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA - SINSECOL
Apoderado: JUAN FREDY SOTO DUQUE C.C. 75.089.416 y T.P. 268.081.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la representante legal de la sociedad demandada por el demandante. AMINTA ACEVEDO LEÓN.
CONFESIÓN FICTA O PRESUNTA.
Tanto el apoderado de la parte demandante como de la parte demandada desisten de los testimonios decretados. El despacho accede al desistimiento solicitado por ambas partes.
Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si	X
	No	

PARTE DEMANDADA	Si X	No
SINDICATO	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º82 de 2023.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE FUERO SINDICAL, propuesta por la parte accionada SEGURIDAD ATLAS LTDA, como se explicó en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad SEGURIDAD ATLAS LTDA., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el señor ALBERTO DE JESUS CANO VANEGAS, como se dijo en la parte considerativa.

TERCERO: Se CONDENA EN COSTAS a la parte la parte demandante vencida en el proceso, según el artículo 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en 1 SMLMV.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

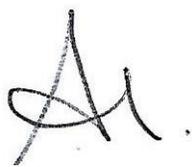
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

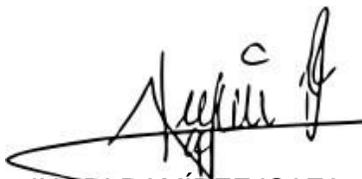
LINK DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/b974db93-c9bb-4ae9-b3a9-fce62a4cd1b5>
- **Número de proceso:** 05001310501820190011300
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 9/23/2050 9:15:02 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 5/8/2023 9:15:02 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA